



des de la ley, al sancionamiento de la misma en referencias, ya porque los  
servicios Espina Vázquez parecen la misión de ellas, ya por los vi-  
cios redhibitorios que tengo. = Los compradores a quienes también  
concejo, acepta, esle excoctura. = Se paga el derecho de regalar, como  
costa de la bolata que se aguzca y copian. = Almon. P. de Herencia  
del Ciento del Conto. = Real Cédula de 20 de 1876 = Paga  
la sociedad Manuel Botas E. y H. = derecho de 100. Se deducido de  
\$8000. en que vende un inmueble a los señores Mercedes y Concep-  
ción Espina Vázquez. = El C. Almon. Manuel Botas E. =  
Se advertió a los obligados la obligación de hacer pagar con el instan-  
te dentro del término legal, y firmen con los testigos, ambas capu-  
ladas, ante mí = Agrega la vendidura, que este inmueble carga con  
servidumbre de aguas. = Llamas a favor de los señores del Sr. San-  
tiago Espina = Manuel Botas E. = Concha Espina = Maria-  
no Espina N. = Sebastián Vela N. = Julio Pantoja = Lorenzo  
Echavarría Vela. = Com. redhib. = Cuestión en Vela, vale =

Es primer copia de una legítima y de donde  
se sacó los compactos.

Hecho en Potosí, el 20 de 1876.

L. Juan Echavarría Vela



Hecho en Potosí, el 20 de 1876  
El Sr. Juan Echavarría Vela  
El Sr. Sebastián Vela N.  
El Sr. Julio Pantoja  
El Sr. Lorenzo Echavarría Vela

El Sr. Manuel Botas E.  
El Sr. Concha Espina  
El Sr. Mariano Espina N.